



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 100 pesetas      :-:      De años anteriores: 200 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>Año 1992</b>	<b>Lunes 6 de abril</b>
<b>Año 1992</b>		<b>Número 66</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Juan Sancho Fraile, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos y de su Sección Primera.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Basilio Jiménez Dual, de 25 años de edad, hijo de Angel y Julia, natural de Burgos, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burjasot (Valencia), Plaza Palleter, bloque 8, escalera B-5.ª, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en virtud del sumario 72 de 1984 procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos número 3, seguido por violación, apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, cado de ser habido, a disposición de esta Audiencia en la Prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 24 de febrero de 1992. - El Presidente, Juan Sancho Fraile. - El Secretario (ilegible).

1377.-3.600

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 463. - En la ciudad de Burgos, a 7 de noviembre de 1991. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 175 de 1991, dimanante de juicio verbal número 20/91, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, de fecha 18 de marzo de 1991, han compa-

recido, como demandante-apelante, D. Francisco Arribas Sanza, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Aranda de duero, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado D. José María Codón Herrera; no ha comparecido el demandado-apelado, D. Juan Francisco Oteo Gañán, mayor de edad y vecino de Baños de Valdearados (Burgos), por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Aranda de Duero, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alcarellos. - Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia D. Juan Francisco Oteo Gañán, expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de febrero de 1992. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1409.-5.760

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 34. - En la ciudad de Burgos, a 27 de enero de 1992. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 139 de 1991, dimanante de juicio de cognición número 211 de 1990, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 4 de marzo de 1991, han comparecido como demandante-apelante doña Eupropia Crespo García, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendida por el Letrado D. Joaquín Delgado Ayuso y como demandado-apelado adherido al recurso D. Mario Pérez

Crespo, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Urbel del Castillo (Burgos), representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño; no ha comparecido el demandado-apelado D. Miguel Pérez Crespo, mayor de edad y vecino de Urbel del Castillo (Burgos), por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Acoger en parte el recurso de la actora, desestimando la adhesión del demandado. Revocar la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, condenar a los demandados a satisfacer solidariamente a la actora la suma de 18.000 pesetas. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en Primera Instancia e imponiendo al demandado-adherido al recurso las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellós, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia D. Miguel Pérez Crespo, expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de febrero de 1992. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1279.-6.480

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y don Daniel Sanz Pérez -suplente-, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 93. - En la ciudad de Burgos, a 14 de febrero de 1992. En el rollo de Sala número 252 de 1991, dimanante de los autos de juicio declarativo verbal número 423 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre retirada de tierra depositada por la parte demandada en un arroyo de saneamiento de fincas, contra la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1991, y en que han sido partes, como demandantes-apelados, D. Elicio Peña Ruiz y D. Antonio Peña Ruiz, mayores de edad, vecinos de Villamezán (Medina de Pomar), representados por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera y defendidos por el letrado señor Fernández López, y como demandado-apelante, D. Julián Filardo Pereda, mayor de edad, vecino de Villamezán (Medina de Pomar), representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado señor Arrimadas Saavedra, y como demandados-apelados, demás posibles herederos desconocidos de doña Pilar Pereda, que no han comparecido, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en los autos originales del presente del presente rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus pronunciamientos, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Benito Corvo. - Ildefonso Barcala. - Daniel Sanz. - Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha. certifico. - Gaspar Hesse. - Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los posibles herederos desconocidos de doña Pilar Pereda, expido el presente en Burgos, a 25 de febrero de 1992. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1303.-7.200

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando en nombre de S. M. el Rey la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 39. - En la ciudad de Burgos, a 24 de enero de 1992. Visto en juicio oral y público por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 155/1991 de los rollos de apelación de la misma, y que se corresponden con el proceso civil número 505/1990 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de pequeña cuantía o de cognición y en cuya segunda instancia han intervenido como partes; de una, y en concepto de apelante, la compañía mercantil «Asfico, S. A.», con domicilio social en la Plaza Calvo Sotelo, número 9, de la ciudad de Burgos, defendida por el Letrado D. Jesús Javier Andrés González y representada por el Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner; y de otra, y en concepto de apelada, doña Isabel Torrecilla Díez, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Quintanilla San García, defendida por el Abogado D. Francisco Javier González Blanco y representada por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, sobre reclamación de cantidad, siendo Ponente el Ilmo. señor D. Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner, en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos la parte dispositiva de la sentencia dictada el día 1 de marzo de 1991, por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos en esta causa, en cuanto desestima la demanda origen de este proceso; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Devuélvase los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta sentencia, a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente Juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos. - Benito Corvo Aparicio. - Agustín Picón Palacio. - Daniel Sanz Pérez. - Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, certifico. - Gaspar Hesse.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los herederos de D. Isidro Torrecilla Caño, expido la presente en Burgos, a 6 de febrero de 1992. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1225.-9.180

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 1990. El Ilmo. señor D. Ildefonso Gerónimo Barcala, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y Juan José López Campo, representado por el Procurador José Roberto Santamaría Villorojo y dirigido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra Transportes Leticia, S. L. (representante legal) y Manuel Hernández García, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de juicio verbal civil derivado de accidente de circulación formulada por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorojo, en nombre y representación de D. Juan José López Campo y de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra D. Manuel Hernández García y Transportes Leticia, S. L., declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen a D. Juan José López Campo, la cantidad de veintiséis mil trescientas veintitrés pesetas y a Mapfre setenta y cinco mil ochocientos trece pesetas, que devengarán el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha hasta su completo pago, con imposición a los demandados de las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos deducible ante este Juzgado en el término de tres días.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Hernández García, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 24 de febrero de 1992. - El Secretario (ilegible).

1379.-5.580

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 475/91, promovidos por Ayuntamiento de Redecilla del Camino (Burgos), contra demás personas desconocidas e inciertas, María Cruz González Murillo, Jaime González López, Encarnación González Murillo, Félix González Murillo, Matilde González Murillo, Antonio González Murillo, Concepción González Murillo, Adoración Barrón Albizua, Alfonso José María Barrón Albizua, Fernando Barrón Albizua, Pablo González López, Asunción González López, Jesús Eduardo Barrón Albizua, María Natividad Landa Fernández, José María Murillo González, Eloy González Murillo, Antonio González López y Angeles González Murillo y otros, se ha dictado resolución por la que se ha acordado emplazar a Concepción González Murillo,

Matilde González Murillo, Encarnación González Murillo, María Cruz González Murillo, Adoración Barrón Albizua, Alfonso José María Barrón Albizua, Antonio González Murillo, Félix González Murillo, Jaime González López y las personas desconocidas e inciertas que pudiera perjudicar la acción ejercitada, para que en el plazo de diez días se personen en autos en forma legal y con la prevención de que si no comparecen ni alegaren justa causa que se lo impida, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y todo ello al encontrarse en la actualidad con domicilio desconocido.

Y expido la presente cédula para que sirva de emplazamiento a las personas citadas y que se encuentran en ignorado paradero y todo ello a los fines y términos indicados, y la firma en Burgos, a 17 de febrero de 1992. - La Secretaria (ilegible).

1305.-5.580

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en autos de juicio de menor cuantía número 481/91, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios calle Molinillo, número 17, contra Rafael Navas Sanz, doña María Blanca Pérez Torres, Fulgencio Pérez Alonso y Purificación Porres Martín, por medio del presente requiero a los demandados D. Rafael Navas Sanz y doña María Blanca Pérez Torres, con paradero desconocido, para que dentro del término de 10 días, se persone en autos por medio de Procurador y Abogado, con el apercibimiento de declararles en rebeldía y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, caso de no verificarlo.

Y para que su inserción en los periódicos oficiales y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de febrero de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1380.-3.000

Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que el tenor literal del encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en el juicio de cognición número 442/91, es como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 12 de febrero de 1992. En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos a instancia de Muebles Claudio, S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Eusebio Gutiérrez Gómez, y en su defensa el Letrado D. José María García Moreno, contra D. José Manuel Esteban García, mayor de edad y vecino de Roa de Duero (Burgos), calle Santa María, número 12, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Muebles Claudio, S. A., debo condenar y condeno al demandado D. José Manuel Esteban García, en situación procesal de rebeldía, a que abone al actor la suma de noventa y tres mil pesetas (93.000), imponiendo al citado demandado las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día se su fecha. - Rubricada.

En Burgos, a 18 de febrero de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1226.-4.680

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Casilda Güemez Mata, se tramita expediente sobre declaración de herderos abintestato de su hermana de un solo vínculo Agustina Güemez Santurde, soltera, natural de Poza de la Sal (Burgos), nacida el día 6 de octubre de 1911 y fallecida en Burgos, el día 30 de agosto de 1991, hija legítima de Saturio Güemez Alonso y de Felipa Santurde Nubla, habiendo comparecido para solicitar la herencia su hermana de un solo vínculo Casilda Güemez Mata, para sí por cabezas, y por estirpes para sus sobrinos, hijos de su hermano de un solo vínculo premuerto a la causante Pedro Güemez Santurde, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado, reclamándola.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el Ayuntamiento de Burgos, en el Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos) y en el tablón de anuncios de esta Juzgado, expido el presente en Burgos, a 10 de febrero de 1992. - El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández.

1382.-4.140

#### *Cédula de requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado Juez en los autos de ejecutivo-otros títulos número 553/87, promovidos por Banco Hispano Americano, S. A., contra Elena San Millán Santos, María del Carmen Cantero Esteban y Luis Carlos Celis San Millán, y por medio de la presente se requiere a doña Elena San Millán Santos, a fin de que en el término de tres días otorgue escritura de venta a favor del actor, respecto de los bienes de su propiedad, adjudicados en el presente procedimiento, al ignorarse el domicilio de la citada demandada.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a doña Elena San Millán Santos, libro y firma la presente en Burgos, a 13 de febrero de 1992. - El Secretario (ilegible).

1227.-3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 237/91, seguidos a instancia de C. A. M. de Burgos, contra D. José Luis Nisa Guillén, doña María José Martínez Solís, D. Celestino Nisa Jiménez y doña Isabel Guillén Gil, en los que se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia. - En Burgos, a 13 de febrero de 1992. La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 237 de 1991, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra D. José Luis Nisa Guillén, doña María José Martínez Solís, D. Celestino Nisa Jiménez y doña Isabel Guillén Gil.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo suce-

sivo puedan embargarse al deudor D. José Luis Nisa Guillén, doña María José Martínez Solís, D. Celestino Nisa Jiménez y doña Isabel Guillén Gil y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros Municipal de Burgos de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de novecientos noventa y cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas (994.367 pesetas) de principal, intereses pactados y las costas, que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María Luisa Abad. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Luis Nisa Guillén, doña María José Martínez Solís, D. Celestino Nisa Jiménez y doña Isabel Guillén Gil, expido el presente en Burgos, a 17 de febrero de 1992. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretario (ilegible).

1171.-4.860

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Félix García Arroyo y doña Josefina Marcos Garrido, mayores de edad, vecinos de Villadiego (Burgos), Plaza Mayor, 22, con D. N. I. número 12.981.317 y 12.572.115, respectivamente, se tramita al número 10 de 1992, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca:

«Finca rústica o huerta, sita en la localidad de Villadiego, al pago de «Las Callejas de Santa María», que tiene en el centro un palomar y a la derecha una caseta, según se entra en la referida finca, y linda: Norte, calleja; Sur, calleja y Juana García; Este, calleja, y Oeste, Julián Calzada. Tiene una extensión superficial de 36 a., 50 ca.».

Dicha finca la adquirió en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante la fe del Notario de Frechilla (Palencia), con fecha 11 de abril de 1984, en la cual figuraba como parte vendedora D. Juan Antonio Arce Arce, quien intervenía en nombre y representación y debidamente apoderado de la vendedora doña Consuelo Arroyo Ruiz Ogarrio, la cual no se inscribió en el Registro de la Propiedad de Villadiego, estando inscrita dicha finca a favor de D. Bernardo Arroyo Revuelta, padre de la vendedora, como finca número 3.375, del tomo 786, folio 134, inscripción 5.ª.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos legales o causahabientes de D. Bernardo Arroyo Revuelta, doña Consuelo Arroyo Ruiz Ogarrio, titulares registrales, y a doña Juana García como colindante por la parte Sur, y a D. Julián Calzada como colindante por la parte Oeste, cuyo domicilio se ignora, y caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 19 de febrero de 1992. - El Juez, María Felisa Herrero Pinilla. - La Secretaria (ilegible).

1228.-6.480

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio de desahucio número 18/92, a instancia de D. César Garrido Martínez, representado por la Procuradora doña Mercedes Ma-

nero Barriuso, contra doña María Gloria de la Iglesia Mata, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 3 de febrero de 1992. Vistos por el Ilmo. señor D. José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de desahucio número 18 de 1992, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de don César Garrido Martínez, mayor de edad, soltero, Arquitecto Técnico, vecino de Calviá Portals Nous, Avda. América, 11, ático B, defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra doña María Gloria de la Iglesia Mata, mayor de edad, soltera, vecina de Burgos, calle Alicante, número 1-2.º A, por falta de pago en la renta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de D. César Garrido Martínez, contra doña María Gloria de la Iglesia Mata, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativa a la vivienda del piso 2.º A de la casa número 1 de la calle Alicante, con plaza de garage, trastero número 8, de esta ciudad y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a dicha demandada a que la desaloje en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere y con expresa condena en costas a la demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José María Moreno Montero. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Gloria de la Iglesia Mata, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Alicante, número 1-2.º A, en la actualidad en ignorado paradero, significándole que contra la misma cabe recurso de apelación, por término de tres días, contados a partir de la publicación del presente edicto, expido el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de febrero de 1992. - El Juez, José María Moreno Montero. El Secretario (ilegible).

1311.-5.580

Don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 245/91, a instancia de la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre de D. Irineo Peláez González, contra D. César Suárez Cejudo, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 9 de noviembre de 1991. Vistos por el Ilmo. señor D. José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 245 de 1991, seguidos a instancia de la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de don Irineo Peláez González, mayor de edad, industrial, divorciado, vecino de Burgos, dirigido por el Letrado D. Carlos Real Chicote, contra D. César Suárez Cejudo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda en autos, debo condenar a D. César Suárez Cejudo y le condeno a pagar a don Irineo Peláez González, la cantidad de seiscientos noventa y dos mil seiscientos veintiocho pesetas (692.628 pesetas), y también al abono de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a D. César Suárez Cejudo, cuyo último domicilio conocido fue en calle Frontón, número 4-1.º C, actualmente en paradero desconocido, a quien se le hace saber que contra la anterior resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado para

ante la Audiencia Provincial en el término de cinco días a partir de la publicación del presente edicto, expido el presente en Burgos, a 18 de febrero de 1992. - El Juez, José María Moreno Montero. - El Secretario (ilegible).

1192.-5.220

Don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición bajo el número 144 de 1989, a instancia del Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y al que se hará mención seguidamente, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Burgos, a 20 de febrero de 1992. Vistos por el Ilmo. señor D. José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición número 144 de 1989, seguidos a instancia de D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de doña María Carmen Inmaculada Alonso Quiñones, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Burgos, calle Avenida Sanjurjo, número 23, defendida por el Letrado D. José María Codón Herrera, contra D. Julio Vázquez Durán, mayor de edad, vecino de Holanda, calle Antwerpenstr, 27, 5224, TC 5 Hertogenbosch y contra la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto), con domicilio en Madrid, calle Sagasta, 18, representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado señor García Romero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda en auto, debo absolver y absuelvo de ella a ambos demandados, imponiendo las costas al actor. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a D. Julio Vázquez Durán, haciéndole saber que contra la misma cabe pedir recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, expido el presente en Burgos, a 26 de febrero de 1992. - El Juez, José María Moreno Montero. - El Secretario (ilegible).

1412.-4.500

#### Cédula de notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.240/88, seguido en este Juzgado se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 23 de noviembre de 1990. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Instrucción número 7 de Burgos, los autos de juicio de faltas número 1.240 de 1988, sobre daños por imprudencia, siendo encartados Luciano Calvo del Río, mayor de edad y vecino de Tardajos (Burgos), y Manuel Jorde Gómez, mayor de edad y vecino de Bilbao, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luciano Calvo del Río y a Manuel Jorde Gómez, de la falta de imprudencia, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luciano Calvo del Río, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 26 de febrero de 1992. - La Secretaria, Esperanza Llamas Hermida.

1384.-3.000

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 33/92, se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de María Mercedes Luengas Vadillo, con domicilio en calle Real, 100, Pancorbo (Burgos), para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad, en cuanto a la titular solicitante, de la finca siguiente:

«Terreno, de 15 áreas y 93 centiáreas, al sitio de «Alba», hoy calle Real, s/n., de Pancorbo, que linda: Norte, de Maximiano Ruiz; Sur, Jacinto Morquecho, hoy Gerardo Díez; Este, camino para Burgos, hoy calle Real, y Oeste, valladar».

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a Servilio Villar Barrio, Mercedes Pérez Ortega, María Luisa Gómez Izarra y demás herederos desconocidos e ignorados de D. Gerardo Gómez López, como anteriores propietarios y a D. Maximiano Ruiz, Gerardo Díez-Díez Andino y Jacinto Morquecho, como colindantes, así como a los herederos o causahabientes desconocidos e ignorados de Pedro Gómez Martínez y Carmen Gómez López, como titulares de la finca respecto al usufructo vitalicio y en lo que se refiere a la nuda propiedad, respectivamente, e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Líbrese para la citación de Servilio Villar Barrio y Mercedes Pérez Ortega, exhorto al Juzgado de Igual clase decano de Burgos, y para la citación de María Luisa Gómez Izarra exhorto al Juzgado de Paz de Pancorbo.

Dado en Miranda de Ebro, a 6 de febrero de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1172.-6.840

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Ramón Blanco Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita suspensión de pagos, a instancia de D. Salvador López Parella, seguido con el número 36/92, en el que se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Proposición de providencia. Secretario, señor López Corral. Miranda de Ebro, a 6 de febrero de 1992. Por presentado el anterior escrito, documentos y copias y cumplidos los requisitos del artículo 4 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se admite a trámite y se tiene por solicitada de declaración de estado de suspensión de pagos a D. Salvador López Parella, mayor de edad, casado, comerciante, nacido el día 20 de junio de 1915, en la ciudad de Terradas (Gerona) y de nacionalidad española y vecino de esta ciudad de Miranda de Ebro, y en su nombre y representación al Procurador don Domingo Yela Ortiz, en virtud de la copia de la escritura de poder que debidamente bastantada presenta y que será desglosada dejando testimonio en autos, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y la forma que la Ley determina.

Hágase constar por el señor Secretario con el concurso de los Interventores que se nombrará a continuación, en el último asiento de cada uno de los libros presentados, nota de la solicitud de suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos, señaladamente de las enmiendas, raspaduras y hojas sin llenar, devolviéndose seguidamente dichos libros al solicitante para que los conserve en el escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones y para que tenga en todo momento a disposición del proveyente y de los señores Interventores que se nombren así como de los acreedores.

Se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales así existan pendientes sobre los bienes del deudor no hipotecados y pignoralos, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los Interventores mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Hágase constar la admisión de la anterior solicitud en el libro registro de este Juzgado, así como en los demás de esta ciudad y comuníquese mediante oficio al Juzgado número uno de esta ciudad y telegráficamente a los Juzgados de Primera Instancia decano de Madrid, en los que existe establecimientos abiertos del comerciante solicitante de esta suspensión, a los fines prevenidos en la Ley y para que los juicios ordinarios y ejecutivos que se hallen en curso, al declararse la suspensión de pagos, sigan su tramitación hasta sentencia, cuya ejecución quedará en suspenso mientras no sea terminado este expediente, así como a los efectos de Intervención prevenidos en el párrafo 6 del artículo 4 de la Ley y para ello publíquense edictos haciéndose saber esta admisión, en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado a los fines prevenidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 9 de la Ley. Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, a los efectos del artículo 83 del Reglamento del Registro Mercantil así como al señor Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro, de Madrid y Benalmádena (Málaga), a los efectos prevenidos en el artículo 2.4 de la Ley Hipotecaria, en las que aparecen inscritas fincas del suspenso, así como al Registro Civil de Terradas (Gerona), de acuerdo con el artículo 178 del Reglamento del Registro Civil, sección primera.

Se decreta la intervención de las operaciones del solicitante a cuyo efecto se nombran tres Interventores D. Félix Miguel Sáiz Rodrigo y D. Jaime Ransanz Lafuente, como Peritos Mercantiles y como acreedor Banco de Santander en la persona de su legal representante, interesando del mismo comunique cuanto antes a este Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente, con domicilio en Miranda de Ebro, calle Estación, número 32, a quienes se hará saber dicho nombramiento. Así como la obligatoriedad de su desempeño, debiendo prestar el debido juramento y verificado entren en posesión de dicho cargo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley de Suspensión de Pagos y hasta tanto tomen posesión ejercerá la intervención el proveyente.

Hágase saber además a los Interventores que deberán informar a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al solicitante en la administración y tenencia de sus negocios.

Constituida la intervención dentro de los treinta días siguientes deberá el solicitante presentar el balance definitivo que habrá de formarse bajo la inspección de los citados Interventores.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal para que pueda instar lo que a su derecho convenga, así como se tiene por parte al mismo, por precepto expreso de la Ley de Suspensión de Pagos.

Líbrese Boletín Estadístico al Instituto correspondiente; participese sin perjuicio de en su momento acordar lo precedente, dándole vista del expediente, al Fondo de Garantía Salarial, a los fines previstos en el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores por medio del señor Delegado de la Comisión Provincial de Burgos.

Contra esta providencia cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del tercer día, a partir de su notificación.

Esta es la propuesta que formulo a S. S.<sup>as</sup>, doy fe. - Cbnforme, el Juez de Primera Instancia (ilegible). - El Secretario (ilegible).

Por la presente se hace saber la admisión de dicha solicitud a los efectos previstos en los artículos 9 y 4, párrafo 6.º de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Miranda de Ebro, a 6 de febrero de 1992. - El Juez, José Ramón Blanco Fernández. - El Secretario (ilegible).

1280.-14.040

Don José Ramón Blanco Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador D. Alberto Martínez de Otaduy, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Piso quinto derecha de la casa número 22 de la calle Concepción Arenal, de Miranda de Ebro, que consta de cocina, tres habitaciones, cuarto de baño y trastero, inscrita al tomo 942, folio 30, finca 12.012».

Por providencia de fecha 7 de febrero de 1992 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a D. Anastasio Cabero Herrera, como persona de quien procede la finca y siendo desconocido su domicilio a sus herederos o cuasahabientes cuyos domicilios se desconocen, y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 7 de febrero de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1413.-3.420

#### *Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 1.377 de 1990, por la presente se requiere a Félix Miguel Castro Pedrosa, mayor de edad, y que actualmente se halla en ignorado domicilio, para que dentro del término de tres días, haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en la presente causa que es de diez mil pesetas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, sufrirá arresto sustitutorio de dos días en caso de impago.

Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 1992. - El Secretario (ilegible).

1416.-3.000

#### *Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal número 12 de 1992, seguidos a instancia de don Miguel González García, mayor de edad, soltero y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, contra D. José Ignacio Echeguren Gabarri, mayor de edad, casado, y actualmente con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a D. José Ignacio Echeguren Gabarri, a la celebración del juicio verbal civil que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de mayo de 1992 y hora de las once de su mañana, haciendo saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a D. José Ignacio Echeguren Gabarri, que se encuentra actualmente en domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1992. - El Secretario (ilegible).

1821.-3.000

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 123/92, por hurto, se cita a Antonio Juan Villoria, natural de Ledesma (Salamanca), el 13-3-56, hijo de Ricardo e Irene, y a María Elena Sáenz Herreras, natural de Logroño, el 12-12-54, hija de Luis y Elena, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 30 de abril, a las 11,20 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 11 de marzo de 1992. - El Secretario (ilegible).

1820.-3.000

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Núñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 160/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, contra doña Enriqueta Hernando Izcara y contra D. Angel Arrabal Martínez, sobre reclamación de cantidad de 1.000.000 de pesetas de principal, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia. - En Aranda de Duero, a 28 de enero de 1992. Vistos por mí, doña María del Mar Cebrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, los autos de juicio que lleva el número 160/91, de los de este Juzgado, seguido por el trámite de los declarativos sumarios y especiales con base en documentos que llevan aparejados el despacho de ejecución y en el que han intervenido como partes, de una, y en concepto de demandante Banco Exterior de España, S. A., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Alvarez Gilsanz y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de otra, y en concepto de demandados, doña Enriqueta Hernando Izcara, mayor de edad y vecina de Villanueva de Gumiel (Burgos), y contra D. Angelo Arrabal Martínez, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero (Burgos), en la actualidad en domicilio desconocido, quienes al no comparecer en autos fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad líquida por deudas vencidas, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a Banco Exterior de España de la cantidad de 1.000.000 de pesetas de principal más gastos, así como de los intereses de la misma; y que debo condenar y condeno a doña Enriqueta Hernando Izcara y a D. Angel Arrabal Martínez, a estar y pasar por esta declaración y condena y a que paguen las costas procesales.

Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella en este Juzgado y para ante la Audiencia de

Burgos, no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal; notificación que se hará a la parte actora mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente resolución autenticada por firma del señor Secretario, y al demandado mediante notificación en estrados y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que el Procurador de la ejecutante solicite que le sea notificado personalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firmeza para dicha parte de la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María del Mar Cabrejas Guijarro. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuera necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Angel Arrabal Martínez, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 6 de febrero de 1992. - El Secretario, José Luis Núñez Corral.

1136.-8.460

Don José Luis Núñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos civil 13 de 1992, a instancia de doña Josefina Aguilar Serrano, vecina de Madrid, sobre fallecimiento de D. Pedro Aguilar Serrano, quien falleció sin descendencia, habiendo otorgado testamento, pero habiéndolo repudiado el heredero, en Burgos el día 22 de marzo de 1990, siendo reclamada la herencia por sus hermanos Josefina-Damiana, Rufina y Julia Aguilar Serrano.

Lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a 20 de febrero de 1992. - El Secretario (ilegible).

1357.-3.000

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Fernando Pérez Blanco, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción de Lerma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en diligencias preparatorias 2/87, por omisión del deber de socorro y daños contra José Antonio Barreiro Manrique, se ha dictado la siguiente diligencia:

«No siendo conocido el domicilio del condenado José Antonio Barreiro Manrique, procédase a la notificación al mismo que con fecha 27-11-90, se ha procedido al precinto del vehículo de su propiedad matrícula BI-1224-M, Seat 132 por la Jefatura de Tráfico de Vizcaya».

Y para que sirva de notificación conforme establece el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a José Antonio Barreiro Manrique, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Lerma, a 17 de febrero 1992. - El Secretario, Fernando Pérez Blanco.

1138.-3.000

#### Cédula de notificación

Don Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 163/87, por daños a la propiedad, contra Federico Fernández Belloso, el cual se encuentra en ignorado paradero, y con fecha 16 de julio de 1990 se practicó por la señora Secretaria la correspondiente tasación de costas que ascendía a

10.750 pesetas, las cuales debería hacer efectivas el condenado como indemnización a Angel Calvo Arribas en cumplimiento de la sentencia dictada en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al condenado Federico Fernández Belloso, en ignorado paradero, expido el presente en Lerma, a 25 de febrero de 1992. - El Juez, Aurelio Alonso Picón.

1362.-3.000

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 232/91, se tramita expediente de declaración de herederos a instancia de Rosario de Pablo Villodas, mayor de edad, vecina de Pradoluengo (Burgos), en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de Edmundo de Pablo Tamayo, vecino de Pradoluengo, que falleció el día 22 de julio de 1990, en Pradoluengo (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: María Angeles de Pablo Tamayo, Rosario de Pablo Tamayo, Justa de Pablo Tamayo, Santiago de Pablo Tamayo y Rosario de Pablo Villodas.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 24 de octubre de 1991. - La Juez, María Jesús Martín Álvarez. - El Secretario (ilegible).

Diligencia. - Con fecha de hoy se expone el edicto en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Pradoluengo.

Pradoluengo, a 29 de octubre de 1991. - La Secretaria (ilegible).

1229.-3.000

#### Cédula de notificación

Doña Natividad Mansilla Manero, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Certifica y da fe: Que en los autos de juicio verbal aparecen los particulares siguientes:

En la ciudad de Briviesca, a 14 de noviembre de 1991. - Vistos por doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los presentes autos de juicio declarativo verbal, seguidos a instancia de D. José Morcillo Molina y doña Carmen López García, representados por el Procurador señor Cuartango Serrano y asistidos por el Letrado señor Cuadros, contra las Cías. de Seguros Lloyd Adriático Española y Mudespa, representadas por el Procurador señor Gutiérrez Moliner y asistidos por el Letrado señor Real Chicote y contra don José María Fernández Barreiro, Autobuses Costa Cálida, Sociedad Limitada, Trapemusa y herederos de D. Joaquín Cañón Iglesias, los cuales han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de indemnización por daños ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor.

Fallo: Que rechazando las excepciones planteadas por el demandado y entrando a conocer del fondo del asunto debo condenar y condeno a los demandados a que abonen, solidariamente, a los actores la cantidad de diez millones (10.000.000 de pesetas), más los intereses legales fijados en la disposición adicional 3.ª de la Ley 3/89, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, contados a partir de la notificación a las partes, ante la Ilma. Audiencia Provincial Sección Segunda de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a D. José María Fernández Barreiro, R. Legal de Autobuses Costa Cálida, R. Legal de Trapemusa y herederos de D. Joaquín Cañón Iglesias.

Brivesca, a 18 de noviembre de 1991. - La Secretaria, Natividad Mansilla Manero:

1417.-5.580

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 122/90, a instancia de D. Venancio López Neila y doña Justa López Neila, representados por el Procurador señor Herce Ortega, contra D. Juan Cué Villa, representado por el Procurador señor Gómez Lucas y contra los herederos desconocidos de doña María Medel López, en los que con esta fecha se ha dictado resolución, acordando se notifique personalmente, por medio de edictos, que se publicarán en los sitios de costumbre, a los demandados en rebeldía, herederos desconocida de doña María Medel López, la sentencia recaída en autos, con fecha 18 de enero de 1992, cuyo extracto de su fallo es el que sigue:

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Venancio López Neila y doña Justa López Neila, contra D. Juan Cué Villa, declaro:

1.º Que los bienes enumerados en el hecho tercero de la demanda forman parte del caudal relicto de doña María Medel López.

2.º Que corresponde a cada uno de los actores la propiedad sobre una cuarta parte indivisa de dichos bienes.

3.º Que D. Juan Cué Villa, debe poner a los actores en la posesión de tales bienes.

4.º Se declara la nulidad del título privado de 2 de junio de 1984, aportado por el demandado.

Desestimándose el resto de las pretensiones no se hace pronunciamiento alguno sobre costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y sirva de notificación personal en forma legal, a los demandados rebeldes, expido el presente en Salas de los Infantes, a 11 de febrero de 1992. - El Juez, Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba. - La Secretaria (ilegible).

1174.-3.000

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 13 de julio de 1990. El señor D. Daniel de Alfonso Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia

de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 48/90, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de D. Julio López Rubio, representado por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz Díaz de Sarabia, contra María Luz Juez Varga, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Julio López Rubio, representado por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz Díaz de Sarabia, contra doña María Luz Juez Varga, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro que doña María Luz Juez Varga está obligada a satisfacer a D. Julio López Rubio, la suma de 209.278 pesetas y, en su consecuencia, la condeno a pagar dicha cantidad más los intereses legales desde el día de presentación de la demanda, así como al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado a partir de su notificación.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 20 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

1137.-5.220

En los autos verbal civil 298/91, seguidos a instancia de María Angeles Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen los siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 16 de enero de 1992. El señor D. Daniel de Alfonso Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil número 298/91, sobre reclamación de cantidad derivados de accidente de circulación y promovidos, a instancia de doña María Angeles Fernández González, representada por el Procurador de los Tribunales señora Robles Santos y asistida del Letrado señor Fernández López, contra doña Ascensión González Fernández, representada por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz Díaz Sarabia y asistida del Letrado señor Ariznavareta y contra los herederos de D. Salvador Rodríguez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que declarando la prescripción de la acción ejercitada por el demandado reconviniente y estimando la demanda presentada por el actor reconviniente debo condenar y condeno a doña Ascensión González Fernández, a que abone a favor de doña María de los Angeles Fernández González, la suma de cincuenta y cinco mil pesetas, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de tres días, a contar de su notificación de la presente de la que conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. Además de notificarse en estrados por rebeldía del demandado, notifíquese por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de tres días y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se expide el presente en Villarcayo, a 21 de febrero de 1992. - El Juez, Daniel de Alfonso Laso. - El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

1360.-4.860

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el juicio de cognición 327/90, seguido a instancia de José Villate García, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, se acuerda requerir a Isidra Varona Baranda, cuyo domicilio y

paradero se ignora, a fin de que en el plazo de ocho días desaloje y deje a la entera disposición de la demandante la siguiente finca en Villarcayo, piso 1.º izquierda, letra D, número 4, de la calle Obras Públicas, bajo apercibimiento que caso de no verificarlo en dicho plazo se procederá al desalojo y puesta a disposición del actor por este Juzgado.

Villarcayo, 20 de febrero de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1358.-3.000

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el juicio de cognición 51/91, resolución de contrato, seguido a instancia de José Ignacio Ulizar Pérez, se acuerda requerir a Pilar Gómez Ortiz, en ignorado paradero, a fin de que proceda a dejar libre y a entera disposición del demandante de la siguiente finca urbana:

Casa en Espinosa de los Monteros, con su patio al frente, sita en la calle Puente Ilustre, 2, compuesta de planta baja y un piso. Superficie 190 metros cuadrados. Linda frente, calle de su situación; derecha, Paseo de La Castellana; izquierda, heredero de Lucio Revuelta, y fondo, huerta del caudal. Deberá dejarla en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo se proceda al lanzamiento por este Juzgado.

Villarcayo, 20 de febrero de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1359.-3.000

Don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 63/92, se tramita proceso de separación conyugal, a instancia de doña María del Carmen Ortiz Moreno, representada por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, contra D. Ramón Felipe Cádiz, cuyo domicilio se desconoce, sobre separación conyugal.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar como se verifica por la presente a D. Ramón Felipe Cádiz, cuyo domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, sito en la calle Plaza Héroes del Alcázar, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido D. Ramón Felipe Cádiz y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 7 de febrero de 1992. - El Juez, Daniel de Alfonso y Laso. - Secretario (ilegible).

1281.-3.240

Don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 67/92, se tramita proceso de menor cuantía, a instancia de doña Natividad y doña Remedios Baranda Vivanco, representadas por el Procurador de los Tribunales doña Montserrat González González, contra doña Manuela, doña María y don Ricardo Baranda Vivanco y los herederos de doña Elena Baranda Vivanco, sobre disolución de comunidad.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente a los herederos de doña Elena Baranda Vivanco, para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, se personen en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, sito en la calle Plaza Héroes del Alcázar, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de doña Elena Baranda Vivanco y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 14 de febrero de 1992. - El Juez, Daniel de Alfonso y Laso. - El Secretario (ilegible).

1263.-3.420

Don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 353/91, se tramita proceso de cognición a instancia de doña María Begofía Alonso Gil y doña Aurelia Alonso Gil, representadas por el Procurador de los Tribunales señor González Peña, contra D. Osmundo Palacios Fernández, sobre acción reivindicatoria.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente a doña María Begofía García Amusátegui, para que en el plazo de seis días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, sito en calle Plaza Héroes del Alcázar, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida doña María Begofía García Amusátegui y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 17 de febrero de 1992. - El Juez, Daniel de Alfonso y Laso. - El Secretario (ilegible).

1264.-3.060

En los autos de juicio de menor cuantía 32/92, se acuerda por resolución dictada en los mismos y seguido a instancia de doña María Rosario Bienes Gómez Aragón, representada por el Procurador D. Antonio González Peña, que actúa en su propio nombre y derecho y además en interés de la comunidad en su beneficio que forman los hijos de su difunto hermano D. Carlos Bienes Pesqui, D. Ramón Bienes Allas y doña María Pilar Bienes Allas, sobre disolución de comunidad contra los comuneros don Pedro, D. Segundo, D. Carlos Fernández Díaz Sarabia, D. Jesús-Pedro Díaz Sarabia, D. Juan Antonio y D. Valentín Díaz Sarabia, D. Rafael, D. Vicente, D. Joaquín y doña Elena Ortiz Díaz Sarabia, D. Antonio y doña Cristina Díaz Sarabia Azcárate, doña María José Díaz Sarabia Azcárate, doña María Elisa Díaz Sarabia Azcárate, doña María Nieves Arce Díaz Sarabia, doña Antonia y doña Ana María Arce Díaz Sarabia y contra los demás desconocidos e inciertos si los hubiere de doña Elisa Díaz Sarabia y López Linares, y por el presente se emplaza a estos últimos a fin de que comparezcan si viere convenirlos en el plazo de diez días para comparecer en juicio con arreglo al artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villarcayo, 17 de febrero de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

1193.-3.240

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio número 79/92, seguido a instancia de doña Felisa Vigalondo Cámara, mayor de edad, soltera y vecina de Medina de Pomar, representada por el Procurador D. Antonio González Peña, que actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad de bienes que tiene constituida con sus hermanos: Crescencia, Octavia, Felipe y Julián Antonio Vigalondo Cámara, para reanudación de tracto registral interrumpido e inscripción a su nombre del dominio privativo de la siguiente:

Finca urbana o casa sita en Medina de Pomar, en su calle de Fernando Alvarez, también denominada calle Mayor, señala-

da con los números 52 y 54 y que consta de un edificio destinado a vivienda, otro destinado a almacén, un patio y una huerta formando todo una sola finca, su extensión superficial es de 17.472 pies cuadrados equivalentes a 1.350 metros cuadrados. Linda por su frente, calle Fernando Alvarez; saliendo a la derecha, con casa de Hipólito Rodríguez; izquierda, con casa y huerta de Juan Pereda, hoy sus herederos, y espalda, con camino de Trás las Cercas, por donde tiene puerta accesoria. Les corresponde la propiedad a los solicitantes por herencia de su padre D. Francisco Vigalondo García. De citado documento se desprende que cada uno de los hermanos Vigalondo Cámara es propietario con carácter privativo de 1/5 de la parte indivisa de la finca descrita. Por el presente se cita a los propietarios de los predios colindantes, que se ignora su paradero y circunstancias personales, son los herederos respectivos de Hipólito Rodríguez y Juan Pereda, a los actuales titulares registrales, finca 2.033, tomo 855, folio 113, inscripción 4.ª, a favor de D. Isaac Sáez López, cuyas demás circunstancias se ignoran, a sus herederos cuyos datos y circunstancias se ignoran y a las demás personas que pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar cuanto en derecho proceda.

Villarcarayo, 25 de febrero de 1992. - El Juez, Daniel de Alfonso Laso. - El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

1578.-6.300

## VALLADOLID

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de cognición 349/91-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En Valladolid, a 18 de noviembre de 1991. Vistos por el Ilustrísimo señor D. Enrique López López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, registrados con el número 349/91-B, de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador señor Gallego Brizuela, como demandante y Angel Díez Gutiérrez y María del Carmen Mayordomo González, como demandados, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Angel Díez Gutiérrez y María del Carmen Mayordomo González, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho pesetas (50.948 pesetas), como al abono de los intereses legales desde la fecha de interposición de esta demanda, con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma a los demandados rebeldes por edictos, si no se pide de otra forma.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el término de tres días ante la Audiencia Provincial de Valladolid, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - Enrique López López. - Magistrado-Juez. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía D. Angel Díez Gutiérrez y María del Carmen Mayordomo González, expido y firmo el presente en Valladolid, a 19 de febrero de 1992. - El Juez, Lourdes del Sol Rodríguez. - El Secretario (ilegible).

1315.-5.040

## LEÓN

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 570/91, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia del Procurador D. Ildefonso González Medina, en nombre y representación de doña María Luisa Delgado Esteban, contra don Miguel Alvarez Alvarez, mayores de edad y vecinos de Burgos, declarados en rebeldía y contra la Compañía Aseguradora Mutua Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 49. - En León, a 22 de enero de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio verbal número 570/91, promovidos por doña María Luisa Delgado Esteban, mayor de edad, soltera y vecina de San Millán de los Caballeros (León), representada por el Procurador D. Ildefonso González Medina y asistida del Letrado señor López Sendino, contra doña María Luisa García Güemes y D. Miguel Alvarez Alvarez, mayores de edad y vecinos de Burgos, declarados en rebeldía y contra la Compañía Aseguradora Mutua Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y asistida del letrado señor Morán Alvarez, y...

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por doña Luisa Delgado Esteban, representada por el Procurador señor González Medina, asistido del Letrado señor López Sendino, y haciendo decaer las pretensiones reconconvencionales de los demandados, condeno a éstos, D. Miguel Alvarez Alvarez, doña María Luisa García Güemes y Mutua Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros, a abonar, solidariamente, a la actora, 175.682 pesetas y costas, así como debiendo abonar la Compañía Mutua de Seguros y Reaseguros Pelayo, el 20% de interés anual, respecto a dicha cantidad, desde el 29 de diciembre de 1990. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - María Teresa González Cuartero. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Miguel Alvarez Alvarez y doña María Luisa García Güemes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en León, a 14 de febrero de 1992. - El Juez, María Teresa González Cuartero. - La Secretaria (ilegible).

1194.-6.480

## LOGROÑO

### Juzgado de lo Penal

#### Requisitoria

Don Francisco Javier García Gil, Juez del Juzgado de lo Penal de Logroño.

Por la presente que se expide en méritos de procedimiento abreviado número 439 de 1991, sobre hurto, se cita y llama al acusado Felipe Sanz Sáiz, hijo de Felipe y de Angeles, natural de Burgos, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, calle Conde D. Sancho, número 6-3.º izquierda, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la L. E. Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 10 de febrero de 1992. - El Juez, Francisco Javier García Gil. - El Secretario (ilegible).

1090.-3.600

## SEPULVEDA (Segovia)

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

#### Requisitoria

Don José María Roncero de Bonilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda (Segovia) y su partido.

Por medio de la presente, hago saber: Que la presente se expide en méritos de procedimiento abreviado número 47/90, por apropiación indebida de cobre en Campo de San Pedro (Segovia), a denuncia de Nicolás Pineda Paniego, por la que se cita y llama a Víctor Angel Matesanz Postigo, nacido en Segovia el día 26-2-1964, hijo de Angel y de Julia, con D. N. I. número 3.441.513, con último domicilio en la calle Calvo Sotelo, 7, de Melgar de Fernamental (Burgos), para que en el plazo de diez días desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle José Antonio, número 24, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los miembros de la Policía Judicial y de la Guardia Civil, que tan pronto tengan conocimiento del citado Víctor Angel Matesanz Postigo, procedan a su busca y captura, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Sepúlveda, a 6 de febrero de 1992. - El Juez, José María Roncero Gómez de Bonilla.

1139.-3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

#### Cédulas de citación

En autos número 191/92, seguidos a instancia de D. José María Urien Lozano y de D. Enrique Llorente Sáiz, contra Discuber, S. A. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes, para que el día 15 de septiembre, a las once cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado a fin de celebrar el acto de conciliación previo y, en su caso, al de juicio de no haber avenencia en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se requiere para que aporte a autos el libro de matrícula y los recibos salariales del actor. Se cita para la prueba de confesión judicial al representante legal de la empresa Discuber, S. A., con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenido por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación al demandado Discuber, S. A., el cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle López Bravo, s/n., de Burgos, asimismo se cita para la prueba de confesión judicial al representante legal, advirtiéndole que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 10 de marzo de 1992. - El Secretario (ilegible).

1898.-3.060

En virtud de lo acordado en el proceso laboral número 195/92, iniciado mediante demanda por D. Jesús María Sánchez Pascual, contra la empresa Comercial de Reprografía e Informática, S. L., sobre reclamación de salarios, se ha mandado citar para el día 17 de septiembre, a las once treinta horas, comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado, a fin de celebrar acto de conciliación previo y, en su caso, el de juicio, caso de no haber avenencia en el primero, advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se requiere para que aporte a autos los recibos salariales del actor de julio de 1991 a enero de 1992, así como el libro de matrícula. Se cita para la prueba de confesión judicial a D. Juan Mayorga, representante legal de la empresa demandada, con apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Comercial de Reprografía e Informática, S. L., el cual tenía su domicilio en Burgos, Pentasa 3, calle Juan Ramón Jiménez, número 1, y en la actualidad en desconocido domicilio, así como de citación para la prueba de confesión judicial del representante legal D. Juan Mayorga, en el mismo domicilio de la empresa, advirtiéndole que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 13 de marzo de 1992. - El Secretario (ilegible).

1899.-3.240

En virtud de lo acordado en los autos número 213/92, seguidos a instancia de D. Luis Alberto Crespo Delgado, doña Marta Gil Fernández y D. Juan Manuel Crespo Delgado, contra Castellana Squash, S. A. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar para que el día 24 de septiembre, a las once y quince horas, comparezca en este Juzgado a fin de celebrar acto de conciliación y el mismo día para juicio, de no haber avenencia en el primero, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se cita al representante legal para la prueba de confesión judicial con apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia. Se requiere para que aporte a autos el libro de matrícula y los recibos salariales del actor.

Y para que sirva de citación a Castellana Squash, S. A. y a su representante legal, los cuales tienen el domicilio en Avenida Palencia, 33, de Burgos, encontrándose cerrado en la actualidad, así como de requerimiento para que aporte la prueba documental reseñada anteriormente. Se hace constar que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 10 de marzo de 1992. - El Secretario (ilegible).

1751.-3.240

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

#### Cédulas de notificación

En autos 2.045/91, seguidos por D. Gonzalo Cañamaque Lechosa, contra Construcciones Espolón, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Larena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a 28 de febrero de 1992. El Ilmo. señor D. Juan Jesús Larena Chave, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 157/92. - En autos 2.045/91, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de D. Gonzalo Caña-

maque Lechosa, contra Construcciones Espolón, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Espolón, S. L., a que pague la cantidad de doscientas cuarenta mil ciento treinta y cuatro pesetas (246.134 pesetas) al actor D. Gonzalo Cañamaque Lechosa, por los conceptos objeto de reclamación, con el 10% del interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no procede recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. - Juan Jesús Llarena Chave.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, Construcciones Espolón, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Vitoria, 17, Oficina 809, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de febrero de 1992. - El Secretario (ilegible).

1452.-5.220

En autos 1.724/91, seguidos por D. Fernando García Urrecho, contra D. Carlos Javier Romero Pinto, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a 12 de diciembre de 1991. - El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 606. - En autos número 1.724/91, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Fernando García Urrecho y como demandado D. Carlos Javier Romero Pinto, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa D. Carlos Javier Romero Pinto, a que pague la siguiente cantidad al actor D. Fernando García Urrecho, ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesetas (164.987 pesetas), por los conceptos objeto de reclamación, más el 10% de interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no procede recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Juan Jesús Llarena Chave».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Carlos Javier Romero Pinto, cuyo último domicilio era en calle Sorribas, número 5, Miranda de Ebro (Burgos), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de marzo de 1992. - El Secretario (ilegible).

1637.-4.860

En autos número 162/92, seguidos por José Luis Rodrigo Rodrigo, contra Ana María Alonso Hortigüela, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Ana María Alonso Hortigüela, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 8 de junio de 1992, a las 11,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Ana María Alonso Hortigüela, cuyo último domicilio era en Cardeñadizo (Burgos), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de marzo de 1992. - El Secretario (ilegible).

1865.-3.240

En autos número 2.095/92, seguidos por Saturnino Orive Sampedro, contra Cadocsa y otros, sobre baja indebida, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Cadocsa, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 8 de junio de 1992, a las 10,10 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Cadocsa, cuyo último domicilio era en Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de marzo de 1992. - El Secretario (ilegible).

2052.-3.240

## ANUNCIOS OFICIALES

JUN A DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Jefatura del Medio Natural

El día 12 de mayo de 1992, a las 12 horas, tendrá lugar en las oficinas de esta jefatura de la Sección de Coordinación del Medio Natural, sitas en la Plaza Alonso Martínez, 7-1.º, la subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

#### Madera de chopo:

Monte «Carrascal la Muralla», BU-3431, propiedad del Ayuntamiento de Tordueles y consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote 1.º - 361 Populus C, con 376 metros cúbicos. Tasado en 2.876.400 pesetas.

Lote 2.º - 260 Populus C, con 258 metros cúbicos. Tasado en 1.864.050 pesetas.

Monte «El Soto», BU-3368, propiedad de la Junta Vecinal de Zalduendo y consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote único. - 1.249 Populus C, con 631 metros cúbicos. Tasado en 3.842.500 pesetas.

#### Madera de pino silvestres por entresaca:

Monte «La Pedraja», BU-3081, propiedad del Ayuntamiento de Villafraña Montes de Oca y consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote único. - Un volumen aproximado de 1.050 estéreos, tasado en 600 pesetas/estéreo. Exceso a liquidación final.

Monte «La Genciana», BU-3002, propiedad de la Junta Vecinal de Valmala y consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote único. - Un volumen aproximado de 1.860 estéreos, tasados a 500 pesetas/estéreo. Exceso a liquidación final.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al pliego de condiciones técnico-facultativas de fecha 24 de abril de 1975, así como al pliego de condiciones técnico-facultativas de aprovechamientos de madera de 6 de mayo de 1975, y al pliego de condiciones particulares de la subasta, que estarán de manifiesto en las referidas oficinas.

El aprovechamiento maderable a enajenar se refiere a árboles en pie, con corteza, a riesgo y ventura.

Las proposiciones, que se admitirán en las Oficinas de la Jefatura de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7-1.º, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta

económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina, admitiéndose hasta las 12 horas del día 5 de mayo de 1992.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. Personalidad física o jurídica del licitador.
2. Los que comparecen o firman proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. Estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D. C. E.).
4. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
5. Declaración expresa responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según las disposiciones vigentes, extremo que deberá justificar documentalente el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva (artículo 23 Reglamento General de Contratación del Estado).

6. Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El depósito al que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4 por 100 correspondiente al porcentaje de compensación del I. V. A.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

#### *Modelo de proposición:*

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., D. N. I. ...., expedido en ....., con fecha ....., en representación de ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., fecha ....., para la enajenación de ....., en el monte sito en el término municipal de ....., acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Burgos, 27 de marzo de 1992. - El Jefe de la Sección, Gonzalo Sanz Otti.

2054.-13.680

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. Javier Renedo de la Cruz (Presidente de la Comunidad de Regantes «San Isidro», con domicilio en Tórtoles de Esgueva, solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas a derivar de los siguientes puntos:

- a) Arroyo del Vallejo.
- b) Fuente de La Nava.
- c) Fuente de Las Escuelas.
- d) Fuente de Los Caños.

En el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público hi-

dráulico necesarios para la ejecución de las obras y declaración de utilidad pública. El caudal de agua solicitado es de 162 litros/segundo para el riego de una superficie de 270 Has.

### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

La creación de un embalse en la cuenca denominada «El Vallejo», dentro del término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos), mediante la construcción de una presa de materiales sueltos y cuya finalidad es la puesta en regadío de 270 Has. situadas en el valle del río Esgueva.

- Dique.
- Aliviadero y cuenco de recepción.
- Canal de descarga.
- Estanque amortiguador.
- Toma y desagüe de fondo.
- Depósito y conducción en Fte. de carretera de Palencia.
- Toma y conducción de Fte. de los Caños.
- Depósito, estación de bombeo y conducción en Fte. de Las Escuelas.
- Infraestructuras afectadas.
- Varios.

Las características principales de cada una de ellas se exponen en el proyecto presentado.

La altura total de la presa es de 25,50 m., con un ancho en coronación de 7 m. y una longitud de 282 m.

En el interior del cuerpo del dique se disponen una serie de drenes: horizontales, de chimenea, de base y de pie; todos ellos protegidos mediante lámina de geotextil, los cuales nos aseguran el correcto funcionamiento hidráulico de la estructura, tanto en la hipótesis de embalse lleno como en la de desembalse rápido.

La capacidad total de embalse es de 1,548 Hm. cúbicos, quedando inundada una superficie de 17,30 Has.

Por último, y para asegurar la estanqueidad, el material margoso del dique se introduce en el terreno mediante un zanjón de anclaje de forma trapecial de 4 m. de profundidad media y 8 m. de base menor, con unos taludes laterales de 1/1.

#### *Depósito y conducción en Fuente de Carretera de Palencia*

Se proyecta un depósito formado por dos muros de hormigón armado de longitudes 30 y 25 m., respectivamente, y formando, en planta, un ángulo de 130º entre sí. El espesor será de 0,30 m. y la altura máxima de 3 m., completándose el depósito con lámina de PVC de 1 mm. de espesor colocada en la base del mismo y que servirá de impermeabilizante.

En el citado depósito, se prevé una salida con tubería de PVC de 160 mm. hacia una arqueta de válvulas, que nos permitirá dirigir el agua directamente hacia los regadíos, en los meses de máximo consumo.

Del mismo depósito partirá la conducción que nos permitirá almacenar el agua del manantial en el embalse proyectado a tal efecto. La citada conducción, con una longitud total de 3.000 metros, un caudal de 5 l./seg. y una diferencia de cotas entre el punto de partida y el de llegada de 3,28 m., se proyecta con tubería de PVC de 160 mm. de diámetro y 6 atm. de presión de servicio, provista de las correspondientes ventosas y desagües colocadas en los puntos indicados en su perfil longitudinal.

#### *Toma y conducción en Fuente Los Caños*

Debido a la necesidad de mantener un mínimo nivel en la arqueta visitable del acuífero de Los Caños, se proyecta la instalación de una válvula motorizada en la caseta de válvulas existentes, controlada ésta por una sonda de nivel situada en la citada arqueta. El automatismo se completa con la instalación de una segunda válvula, tipo flotador, que actuará en caso de fallo de la primera.

La conducción proyectada hasta el embalse, de 2.584 m. de longitud total, tiene su punto de partida en la arqueta general. La diferencia de cotas entre este punto y el de su llegada al embalse es de 7,55 m., lo cual nos permite el transporte por gravedad de un caudal de 30 l./seg. mediante una tubería de PVC de 250 mm. de diámetro exterior y 6 atm. de presión de servicio, provista de válvulas de desagüe y ventosas en los puntos indicados en su perfil longitudinal.

#### *Depósito, estación de bombeo y conducción en Fuente de Las Escuelas*

Se proyecta la construcción de un depósito enterrado de hormigón armado, adyacente con una estación de bombeo de las mismas características, al lado de la llamada Fuente de Las Escuelas y dentro del núcleo rural de Tórtoles de Esgueva.

Las dimensiones interiores serán de 1,50 x 1,50 m. para el depósito y de 2,00 x 2,43 m. para la estación de bombeo, siendo la profundidad de ambos bajo el nivel del suelo de 3,50 metros y el espesor de sus muros de 0,30 m. El depósito servirá únicamente para mantener las bombas en carga, estará conectado con el piloncito de la fuente mediante tubería de PVC de 250 mm., en la cual se instalará un caudalímetro electromagnético que enviará la señal al cuadro de mando, regulando el funcionamiento del número de bombas deseado en función del caudal entrante en el depósito. También se instalará un automatismo de parada de las bombas en caso de que el nivel en el depósito descienda bruscamente sin entrar ningún caudal en el mismo. Dentro de la estación de bombeo, se instalarán tres grupos motobomba con motor de 7,5 CV. cada uno y funcionando a 3.000 rpm., así como toda la valvulería y la instalación eléctrica necesaria para su correcto funcionamiento. La estación de bombeo se completa con la instalación de un piso fabricado con rejilla tipo tramex, situado a un nivel intermedio para facilitar la manipulación de valvulería y cuadros eléctricos. Se instalarán también partes de acero y tapas de protección, tanto en la estación como en el depósito.

La tubería de impulsión desde la estación de bombeo hasta el embalse, de 2.071 m. de longitud total se proyecta en PVC de 160 milímetros de diámetro exterior y 6 atm. de presión de servicio, estando dimensionada para transportar el máximo caudal aportado por los tres grupos motobomba, siendo éste de 15 litros/seg.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril. a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencias (CP-14509/91).

Valladolid, 23 de marzo de 1992. - El Secretario General, Isaac González Reñones.

2065.-16.920

#### **Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria**

Don Emilio Ginés García López, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de nave de estabulación con plazas de reposo de ganado, a ubicar en Las Quintanillas.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información al público por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Cuesta Urria, a 18 de marzo de 1992. - El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

1928.-3.000

#### **Ayuntamiento de Quintanilla San García**

Aprobado por esta Corporación en Pleno, el proyecto de ejecución de las obras de construcción del nuevo depósito regulador del abastecimiento de agua de esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos, queda de manifiesto el expediente y proyecto durante el plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Quintanilla San García, 17 de marzo de 1992. - El Alcalde-Presidente (ilegible).

1931.-3.000

#### **Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público por el plazo de diez días a efectos de posibles reclamaciones, que en este Ayuntamiento se ha presentado solicitud para la construcción de una estabulación libre para vecuno de carne en el término de Sobrepeña.

Todo ello conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico D. Angel Manuel Enguix Egea.

Merindad de Sotoscueva, a 31 de enero de 1992. - El Alcalde, Isaac Peña Sáiz.

1932.-3.000

#### **Ayuntamiento de Las Quintanillas**

D. Ricardo González López, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Bar Restaurante, a ubicar en suelo urbano situado en el término municipal de Las Quintanillas, en la carretera nacional 120, Logroño-Vigo, p. k. 131, margen izquierda.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública de diez días, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes aquéllos que se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y puede ser consultado durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Quintanillas, a 28 de febrero de 1992. - El Alcalde (ilegible).

1933.-3.000

#### **Ayuntamiento de Busto de Bureba**

Durante el plazo de un mes a partir de esta fecha queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Padrón Municipal de Vehículos sujetos al pago del Impuesto Municipal de Circulación correspondiente al año 1992, a los fines de examen y reclamaciones, pasado el mismo no se admitirán ninguna.

Busto de Bureba, a 20 de marzo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

1955.-3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de enero de 1992, el pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso para la concesión de la explotación de la Plaza de Toros de esta villa de Aranda de Duero, para las temporadas de 1992, 1993, 1994 y 1995, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Concesión de la explotación de la Plaza de Toros de Aranda de Duero, durante las temporadas 1992 a 1995, inclusive.

Tipo: Oferta económica.

Fianza provisional: 30.000 pesetas.

Fianza definitiva: 570.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas y hasta las 12 horas del día anterior al de apertura de plicas, donde se encuentra de manifiesto el expediente.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», a las 12 horas.

#### Modelo de proposición:

Don ....., vecino ....., provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., piso ....., D. N. I. número ....., o C. I. F. ...., en nombre propio (o en su caso, en nombre y representación que acredita con ....., de .....,), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para la explotación de la concesión de la Plaza de Toros del Ayuntamiento de Aranda de Duero, durante las temporadas 1992-93-94 y 95, antecedentes todos ellos que ha examinado, conoce perfectamente y acepta íntegramente, se compromete en nombre propio (o en la representación con que interviene), al arrendamiento con sujeción estricta a cuanto establecen los documentos indicados y se estipula en las normas generales de aplicación por la cantidad de ..... pesetas (en letra) y las siguientes mejoras .....

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 21 de febrero de 1992. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1919.-6.300

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

#### Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 1992, se convoca subasta para el siguiente contrato:

Objeto del contrato: El arrendamiento de cuatro parcelas de regadío en finca «Monte S. Frutos», de Quintana Martín Galíndez. Cada parcela por separado según se describe en plano obrante en el expediente.

Tipo de licitación: 3 pesetas/metro cuadrado por campaña. Revisable anualmente conforme al incremento del I. P. C. Sobre el que se pujará al alza, adjudicándose cada parcela al mejor postor.

Plazo de arrendamiento: 14 campañas agrícolas, desde la fecha de firma del contrato hasta la del 1 de octubre del 2005.

Fianza provisional: Para poder tomar parte en la subasta, cinco mil (5.000) pesetas.

Fianza definitiva: 3 por 100 del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si hubiere reclamaciones se pospondrá la subasta hasta su resolución, lo cual sería objeto de nuevo anuncio.

Presentación de plicas: En el Registro General de este Ayuntamiento, de diez a catorce horas, en días laborables y por plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento, una vez que haya finalizado el plazo de presentación de plicas.

#### Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., N. I. F. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,), toma parte en la subasta del arrendamiento de parcelas de regadío en Quintana Martín Galíndez, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., a cuyo efecto hace constar:

a) Que ofrece el precio siguiente (en letra y número) por las siguientes parcelas:

- Parcela 6: .....
- Parcela 7: .....
- Parcela 8: .....
- Parcela 9: .....

b) Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, sin que se halle incurso en ninguna de las causas y circunstancias establecidas en la legislación vigente aplicable, que le incapaciten para ello.

c) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta y se compromete al más estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultare adjudicatario del mismo.

(Lugar, fecha y firma).

Valle de Tobalina, a 7 de febrero de 1992. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

2044.-9.360

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- L. núm. 3000-002-020898-0, Of. Espolón.
- L. núm. 3000-002-049277-4, Of. Espolón.
- P. núm. 3011-002-003819-4, Of. Espolón.
- L. núm. 3000-008-039546-1, Of. Aranda de Duero.
- L. núm. 3000-008-042198-6, Of. Aranda de Duero.
- L. núm. 3000-011-031115-7, Of. Briviesca.
- L. núm. 3000-026-029884-0, Of. Medina de Pomar.
- L. núm. 3000-028-020155-0, Of. Miranda de Ebro.
- L. núm. 3000-029-000578-5, Of. Nofuentes.
- L. núm. 3000-053-004359-6, Of. San Pedro de la Fuente.
- L. núm. 3000-055-511364-7, Of. Juan XXIII.
- P. núm. 3011-067-051660-6, Of. Miranda de Ebro.
- L. núm. 3000-134-003332-2, Of. Frías.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1983.-3.000